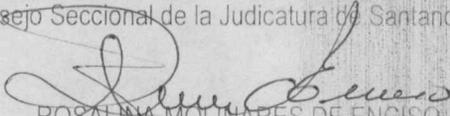


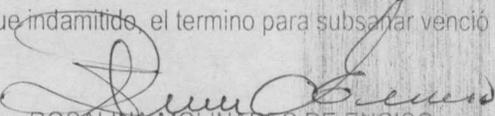
CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios durante los días 05 al 9 y los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, por haber realizado turno de control de garantías durante durante la vacancia judicial de Semana Santa, los días del 27 de marzo de 2021, al 04 de abril de 2021, de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-27 de fecha 26 de marzo de 2021 y los días 12 y 13 de abril de 2021, por cumplir turno de fin de semana los días 10 y 11 de abril de conformidad con el acuerdo No. CSJSAA21-5 de fecha 6 de enero de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, Cimitarra, 13 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado 681904089001-2021-00025-00, demandante DIEGO ABAD GONZALEZ Y OTROS, contra OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO y Demas Personas Indeterminadas, fue inadmido, el termino para subsanar venció y presentó subsanación. Cimitarra, 26 de abril de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER
CON FUNCIONES DE ORALIDAD

Veintisiete (27) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

PROCESO:
RADICADO:
DEMANDADO:
DEMANDANTE:
INTERLOCUTORIO:

PERTENENCIA
6819040890012021-00025
OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
DIEGO ABAD GONZALEZ - OTROS
RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Este proceso mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, se inadmitió, concediéndole el término de cinco días para que sea subsanada, término que venció y la parte demandante presentó escrito de subsanación, al que adjunto pruebas documentales, sin allegar el certificado de libertad de la oficina de instrumentos públicos y privados de Vélez y que corresponde al inmueble con número de folio 32439844.

Igualmente la resolución No. 1268 del 15 de julio de 1994, no se allegó, ni la constancia de la prueba de su envío o de su radicación.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por este Despacho.

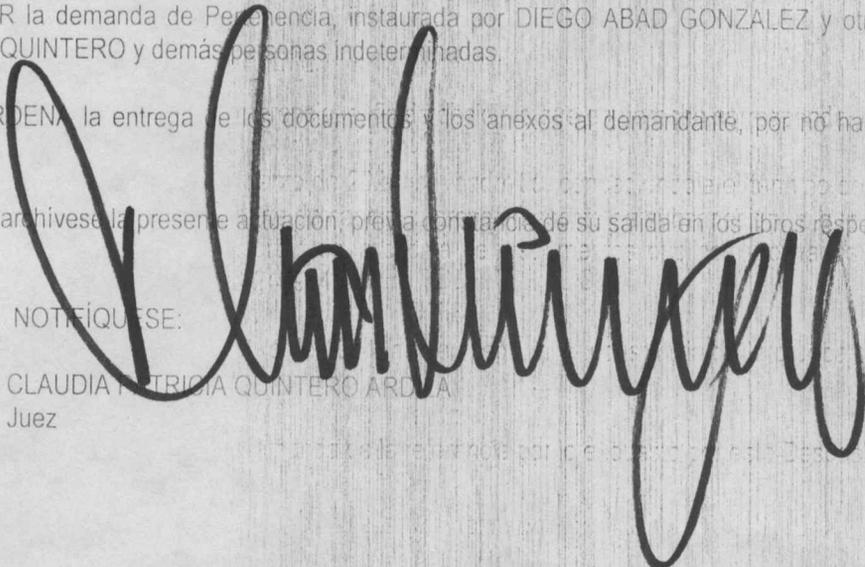
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia, instaurada por DIEGO ABAD GONZALEZ y otros, demandado OMAIRA RUTH DAZA QUINTERO y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no haber documentos originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa conformidad de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA
Juez